



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, quince (15) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
EJECUTANTE:	<i>BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en representación del menor JULIO JOSE GUERRERO DIAZ</i>
APODERADO:	<i>DR. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ</i>
EJECUTADO:	<i>HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ</i>
APODERADO:	<i>DR. PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2022-00148-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ABRE A PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA (ARTICULO 392 C.G.P.)</i>

Vencido el término de traslado al demandado y conforme a lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P., señálese el veinte (20) de abril del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 A. M), para que tenga lugar la audiencia dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en representación del menor JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, contra HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ.

TÍENESE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE, los documentos aportados con la demanda, como son:

1. Fotocopia del Acta de Registro Civil de Nacimiento del menor JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, indicativo serial 42931483, NUIP 1.064.788.884 expedido por la Registraduría Municipal del estado Civil de Chiriguaná, Cesar.

2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del menor JULIO JOSE GUERRERO DIAZ y de la cedula de ciudadanía de la demandante BEATRIZ MARTINEZ DITTA.

3. Acta de Conciliación del 28 de febrero de 2011, donde se le otorga la custodia del adolescente JULIO JOSE GUERRERO DIAZ a la hoy demandante

4. Fotocopia del acta de conciliación N°. 137 del 9 de Julio de 2019, realizada en la defensoría de Familia de Chiriguaná - Cesar.

5. Acta de conciliación del 28 de octubre de 2021, donde se fracasa la audiencia de aumento de cuota alimentaria

6. Certificación de giros enviados por la empresa EFECTY, a favor de la señora BEATRIZ MARTINEZ DITTA.

OFÍCIESE: A la oficina de Talento Humano de la empresa DRUMMOND LTD para que certifique el monto de la remuneración que en tal entidad devenga el demandado, para establecer su capacidad económica.

PRUEBAS A FAVOR DEL EJECUTADO:

- Fotocopias de tres recibos de pagos por valores de \$500.000,00, de fecha 14 de diciembre de 2019; \$300.000,00 de fecha 17 de junio de 2019 y \$300.000,00, de fecha 14 de diciembre de 2019, y tres (03) relaciones de giros enviados a la ejecutante, suscrita por la empresa EFECTY.

- Interrogatorio de parte a la señora BEATRIZ MARTINEZ DITTA.

Se les informa a las partes que deben asistir a la audiencia para que absuelvan el interrogatorio de parte que de oficio realice el despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42107f8c2ca3a01a603b688bf7aa46cfec2c9ccb6892e5e673cbd2e1e16ee37b**

Documento generado en 15/11/2022 02:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>